

Bocas Del Toro, 10 enero del 2023

Ingeniero  
Milcíasdes Concepción  
Ministro Encargado  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción

Yo, ROY FRANCINE, mujer, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, portadora del pasaporte N° GC152400, residente en Isla Tigre, Corregimiento de Punta Laurel, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, actuando como promotora del proyecto denominado "**MONKEY ISLAND**", a desarrollarse en Isla Tigre, Corregimiento de Punta Laurel, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1. La realización del proyecto se ejecutará sobre un área de concesión de fondo de mar de 0 ha + 5,375.59 m<sup>2</sup>. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector turismo. El mencionado documento cuenta con un total de 110 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro  
Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Dioseneth Aponte  
Nº de registro: DEIA-ARC-018-2020

El monto global de la inversión para este proyecto es de cincuenta mil dólares (50,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y (1) copia impresa, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

**Documentos originales en un sobre:** Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de pasaporte notariada del promotor, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y salvo del Ministerio de Ambiente, Declaración jurada.



ROY FRANCINE  
PROMOTORA DEL PROYECTO  
MONKEY ISLAND  
PASAPORTE N° GC152400



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Roy Francine —  
Pasaporte GC 152400 —  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.  
Bocas del Toro, 24 de Enero 2023  
Testigos: Ezequiel Dioseneth Testigos:  
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAREL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

## DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **ROY FRANCINE**, mujer, mayor de edad, , soltera, con pasaporte número GC uno cinco dos cuatro cero cero (GC152400), residente en Isla Tigre el Corregimiento de Punta Laurel, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en su propio nombre y representación para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: LA NOTARIA: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? CONTESTO: Señora Notaria, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:---Yo, **ROY FRANCINE**, mujer, mayor de edad, , soltera, con cedula de identidad número GC uno cinco dos cuatro cero cero (GC152400), residente en Isla Tigre el Corregimiento de Punta Laurel, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de Persona Natural como promotora del proyecto denominado "**MONKEY ISLAND**", a desarrollarse sobre en Isla Tigre, corregimiento de Punta Laurel, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, Declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más?

El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace

documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno-veinticinco-mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro-dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.-----

1

10  
100  
1000  
10000  
100000  
1000000



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Becas del Taller 09/03/2023

Datos del libro

~~Master of Theology~~

Testigos de la Verdad testigos

Liderazgo, ética y estilo de liderazgo

~~Elizabeth M. Pérez Confeno  
Notaria Pública Primera~~



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033719

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MONKEY ISLAND / GC152400	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Slip de deposito No.		
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

## Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAZ Y SALVO CATEGORIAL 1

Día	Mes	Año	Hora
20	01	2023	12:18:48 PM

Firma

Nombre del Cajero VIELKA MORENO



IMP 1

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 215698

Fecha de Emisión:

06    03    2023

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05    04    2023

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

ROY, FRANCINE

Con cédula de identidad personal Nº

GC152400

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Director Regional

REPÚBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO  
DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL  
DE BOCAS DEL TORO

**Generales del Consultor**

<b>Nombre:</b> CARLOS MAGDIEL MONTENEGRO STAFF	<b>Nacionalidad:</b> PANAMEÑO	<b>CÉDULA:</b> 1-731-286
<b>Estado:</b> ACTUALIZADO	<b>Título:</b> ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	<b>E-mail:</b> CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM
<b>No. Resolución:</b> DEIA-IRC-026-2019	<b>Teléfonos:</b> MÓVIL : 6296-20-81	<b>Estado:</b> ACTUALIZADO

**Dirección:****Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

**Generales del Consultor**

<b>Nombre:</b> NASLHEY STACY LORENZO SAMUDIO	<b>Nacionalidad:</b> PANAMEÑO	<b>CÉDULA:</b> 4-786-235
<b>Estado:</b> ACTUALIZADO	<b>Título:</b>	<b>E-mail:</b> NSLORENZO25@OUTLOOK.COM
<b>No. Resolución:</b> DEIA-IRC-083-2022	<b>Teléfonos:</b> MÓVIL : 6296-3698	<b>Estado:</b> ACTUALIZADO

**Dirección:****Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601****RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**PROYECTO: MONKEY ISLAND.

PROMOTOR: ROY FRANCINE.

CATEGORÍA: CATEGORIA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 07 MES marzo AÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Heiner Montenegro  
Firma: Montenegro

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## FORMULARIO EIA 1602

## CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

## Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "MONKEY ISLAND".

PROMOTOR: ROY FRANCINE.

Nº DE EXPEDIENTE: IT-017B-23.

FECHA DE ENTRADA: 07 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DIOSENETH APONTE (IRC-018-2020), CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		X	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
3.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

13

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	07 DE MARZO DE 2023.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	09 DE MARZO DE 2023.
<b>PROYECTO:</b>	“MONKEY ISLAND”.
<b>PROMOTOR:</b>	ROY FRANCINE.
<b>CONSULTORES :</b>	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) DIOSENETH APONTE (IRC-018-2020).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL (ISLA TIGRE), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en la restauración de los postes o pilotes de cuatro cabañas de hospedaje temporal, dos Bungalow tipo matrimoniales, baterías de baños comunes, dos estructuras tipo rancho, una terraza abierta, dos jaulas de albergue para monos en recuperación y un atracadero que cumple con la función principal de conectar todas las cabañas mencionadas. Este proyecto se desarrollará en un área de 0 Ha. + 5,375.59 m<sup>2</sup>, que se encuentra en proceso de concesión de fondo de mar.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

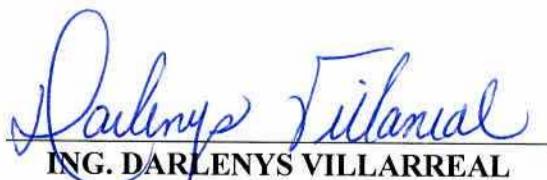
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “MONKEY ISLAND”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “MONKEY ISLAND”, promovido por la señora **ROY FRANCINE**.

DV/gm

  
**ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

14

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
PROVEIDO DRBT-024-1003-23.**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **ROY FRANCINE**, portadora del Pasaporte Nº **GC152400**, se propone realizar el proyecto denominado "**MONKEY ISLAND**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de marzo de 2023, la señora **ROY FRANCINE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**MONKEY ISLAND**", ubicado en el corregimiento de Punta Laurel (Isla Tigre), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO** y **DIOSENETH APONTE**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-018-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 09 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**MONKEY ISLAND**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

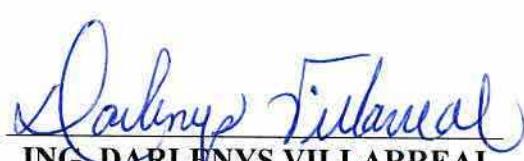
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**MONKEY ISLAND**" promovido por la señora **ROY FRANCINE**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 10 días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,  
*DV/gm*

  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0703-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **06 DE JUNIO DE 2023**

Proyecto: **“MONKEY ISLAND”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**  
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**  
Distrito: **BOCAS DEL TORO**  
Corregimiento: **PUNTA LAUREL**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 06 de junio del 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**MONKEY ISLAND**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos denominados: “**Polígono a concesionar**” (5,375.63 m<sup>2</sup>) y “**Polígono de línea base**” (1ha + 0,783 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

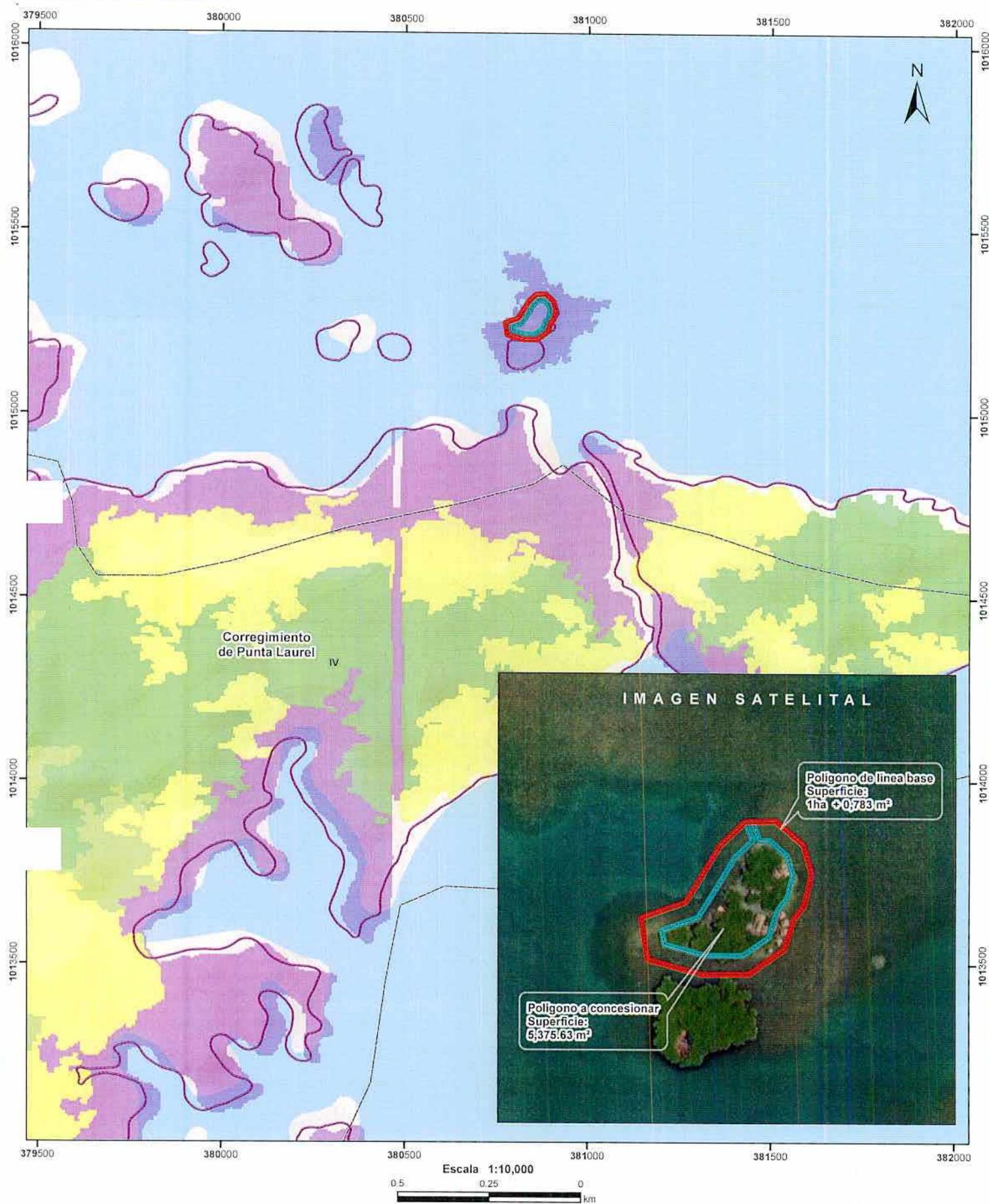
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “**Bosque de mangle**”; y según la Capacidad Agrológica **NO APLICA**.

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **16 DE JUNIO DEL 2023**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO - PROYECTO MONKEY ISLAND



LEYENDA



- Polígono de línea base
- Polígono a concesionar
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agropecuaria

- Cobertura y Uso del Suelo 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque de manglar
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua

- Notas:**
- El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
  - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- Capacidad Agropecuaria**
- NO APLICA

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

**Fuente:**  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: IF-017B-23



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

**FORMATO EIA-FEA-007**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO**  
**INFORME TÉCNICO No. IT-017B-23 ITI 036-23**

<b>Proyecto:</b>	“MONKEY ISLAND”		
<b>Categoría:</b>	I		
<b>Promotor:</b>	Roy Francine		
<b>Representante Legal:</b>	Roy Francine		
<b>Ubicación:</b>	Isla Tigre, corregimiento de Punta Laurel, distrito de Bocas Del Toro, provincia de Bocas Del Toro.		
<b>Expediente No.:</b>	IT-017B-23		
<b>Fecha de la inspección:</b>	Jueves 1 de junio de 2023		
<b>Fecha del Informe:</b>	Martes 13 de junio del 2023		
<b>Participantes:</b>	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Carlos Montenegro	consultor	

**I. OBJETIVOS:**

- Comprobar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “MONKEY ISLAND”.
- Corroborar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

El proyecto, denominado "Monkey Island", es promovido por Roy Francine y se ubica específicamente en la comunidad de Isla Tigre, dentro del corregimiento de Punta Laurel, en el distrito y provincia de Bocas del Toro. Este proyecto consistirá en la restauración de los postes o pilotes de cuatro cabañas destinadas a alojamiento temporal, dos bungalows matrimoniales, un conjunto de baños comunes, dos estructuras tipo rancho, una terraza abierta, dos jaulas de albergue para monos en recuperación y un muelle que tiene la función principal de conectar todas las cabañas mencionadas.

El proyecto se desarrollará en un polígono de 10,787.84 m<sup>2</sup>, de los cuales el promotor posee en solicitud de concesión un polígono de 0 Ha. + 5,375.59 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra actualmente en proceso de concesión de fondo de mar. El proyecto de construcción es de bajo impacto, ya que los materiales utilizados son naturales en su mayoría; desde los pilotes hasta las paredes de las cabañas están revestidos con materiales naturales como madera y cañazas, entre otros. La metodología de construcción será respetuosa con el ecosistema, puesto que para el proyecto no fue necesario talar manglares y, en lugar de concreto, se utilizó madera, que es menos contaminante, para la construcción.

El plan contempla el mantenimiento de los pilotes de madera y tablas que componen el muelle, el cual une todas las cabañas, los cuales se encuentran en mal estado y podrían poner en riesgo tanto las cabañas como la vida de los visitantes. Este proyecto alberga una atracción significativa: la promotora del proyecto posee un refugio para monos. A lo largo de varios años, las personas han llevado a monos heridos o abandonados, los cuales ella ha cuidado hasta el punto de haber tenido que construir un cercado para alojar aproximadamente 15 monos en buen estado. Esta actividad resulta atractiva para algunos turistas y, a su vez, apoya al Ministerio de Ambiente, al ofrecer un lugar temporal donde estos animales pueden permanecer hasta que puedan recibir asistencia médica o ser trasladados a otro refugio.

Los residuos líquidos generados se vierten en un tanque séptico de 500 galones. Se aumentará la capacidad instalando otro tanque séptico de 500 galones para que el agua que se vierte al mar esté lo más limpia posible. El volumen de descarga al mar no es significativo, ya que las cabañas alojan un máximo de dos personas por cabaña y no todas se alquilan al mismo tiempo, por lo que el volumen de residuos líquidos a tratar es bajo. Además, la isla se oxigena constantemente, dado que está expuesta al agua de mar abierto y el agua no permanece estancada, evitando así la presencia de malos olores.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

Cabe destacar que el proyecto no se llevará a cabo de una vez, sino que se realizarán trabajos de mantenimiento, reposición o cambio de postes, madera y techos por secciones, gradualmente, para evitar impactos debido al traslado de materiales, la adecuación de zonas de depósitos temporales o la generación de ruido. El proyecto se desarrollará de la manera más respetuosa con el medio ambiente posible, con pocos trabajadores, herramientas manuales y técnicas de construcción artesanales, entre otros aspectos.

### **III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:**

#### **A. Ambiente Físico:**

Durante la verificación de campo en el sitio propuesto para el proyecto, en el fondo marino, se compone principalmente de partículas sueltas de diferentes tamaños, incluyendo cascajo, gravas y arena, lo que le confiere una textura blanda y arenosa. No se detectaron olores inusuales que pudieran causar molestias significativas.

En cuanto al ruido ambiental, se constató que las fuentes generadoras principales son los servicios de hospedaje y los motores de las embarcaciones. Sin embargo, se determinó que los niveles de ruido no alcanzan niveles críticos que puedan tener un impacto perjudicial para la salud o el entorno.

En relación a las emisiones de fuentes, no se registran actividades en la zona del proyecto que generen emisiones que puedan producir afectaciones significativas a la calidad del aire. Además, se verificó que las actividades presentes en la zona son principalmente de carácter turístico y cumplen con las normas ambientales establecidas para las emisiones de fuentes móviles y fijas.

#### **B. Ambiente Biológico**

La verificación de campo reveló la presencia de diversas especies de flora y fauna en el área del proyecto. Se identificaron especies de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y la hierba tortuga (*Thalassia testudinum*) como componentes principales de la flora marina. Se observaron peces, equinodermos, crustáceos y moluscos, así como la presencia de una esponja de mar. Se destaca la importancia de proteger y respetar las especies en veda, como el caracol marino *Lobatus sp.*

#### **C. Ambiente Socioeconómico.**

El estudio describe el ambiente socioeconómico de la zona cercana al proyecto. El paisaje se caracteriza por estar rodeado de islotes de manglar con aguas cristalinas y limpias, siendo la parte exterior del islote de manglar de tipo marino y la parte interior dominada por arena blanca debido a la sombra de los árboles de mangle. Se destaca la presencia de la isla Zapatilla, conocida por su belleza y aguas cálidas. El área de Bocas del Toro es un destino turístico reconocido a nivel mundial, dependiendo en gran medida del turismo de playa y vacaciones. En cuanto a la participación ciudadana, los resultados de las entrevistas muestran que el 93% de los entrevistados tiene conocimiento del proyecto y el 100% está de acuerdo con su desarrollo. Además, se considera que el proyecto generará empleo en la región y no causará impactos negativos en el ambiente ni en la comunidad.

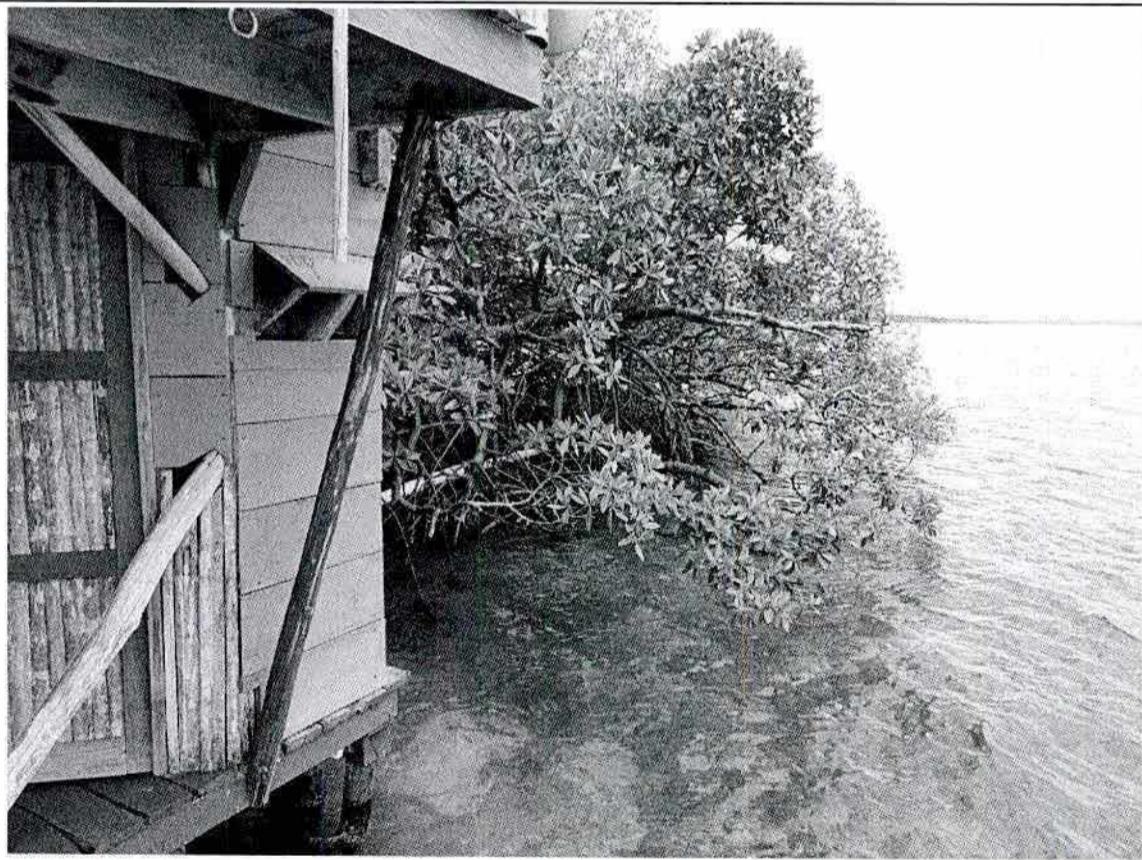
### **IV. OBSERVACIONES:**

### **V. IMÁGENES:**

Imágenes tomadas en el sitio.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**



## **VI. CONCLUSIONES.**

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

**VII. RECOMENDACIONES**

- Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 junio de 2003.
- Se debe proteger, conservar y/o recuperar la cobertura de manglar colindante al proyecto y en el proyecto. El manglar es un ecosistema frágil y esencial para la biodiversidad marina, por lo que es importante tomar medidas para protegerlo y restaurarlo en caso de que haya sufrido daños.

Elaborado por:

  
**ING. YOARIS M. APARICIO G.**

Técnico Evaluador



Revisado por:

  
**ING. GENESIS MONTENEGRO**  
Jefa de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

Visto bueno del jefe inmediato:

  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional de Bocas del Toro  
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

v

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Tel. 750-0074  
Fax 750-0075

Urb. Switche 4, Segunda Entrada  
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 11 de septiembre de 2023

DRBT-824-23

**Señora:**

**ROY FRANCINE**

Promotora

MONKEY ISLAND

E. S. D.

**Señora Francine:**

Por este medio se le solicita aclarar la primera información complementaria presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I titulado “**MONKEY ISLAND**”, a desarrollarse en el corregimiento de Punta Laurel (Isla Tigre), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, se indica lo siguiente:

Según información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental en el inciso 2. RESUMEN EJECUTIVO. (página 7), donde menciona que *los residuos líquidos generados van a un tanque séptico de 500 galones, que se aumentará la capacidad instalando otro tanque séptico de 500 galones, para que el agua que se vierte al mar esté lo más limpio posible*, ya que es un proyecto contemplado en su totalidad sobre fondo marino.

Por otro lado en el inciso 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros (página 66) *indica que las aguas residuales serían de tipo doméstico y serían tratadas mediante tanque sépticos y sumidero*.

- Aclarar cómo serán tratadas las aguas residuales “tanque séptico o resumideros”, e indicar en qué fase del proyecto se hará uso de este y ampliar en qué consiste este método.
- Presentar coordenadas e indicar dónde será ubicado el método de tratamiento de las aguas residuales.

*De acuerdo al inciso 5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases específicamente en el punto 5.7.1. Sólidos* (página 30), Cuadro N° 5. Desechos sólidos por etapa del proyecto, menciona que *Durante la etapa de operación el contratista deberá entregar el proyecto al promotor. No se prevé que en esta etapa se genere desechos sólidos*

- Aclarar si el proyecto ya se encuentra construido y sólo contempla el mantenimiento de los pilotes de madera y tablas que componen el muelle o si el mismo no ha iniciado construcción.
- De generar residuos sólidos el proyecto, proponer medidas de mitigación, de acuerdo a las actividades que contempla el proyecto.

De acuerdo a la información contenida en el inciso 5.7.2. **Líquidos** (página 30), específicamente en el punto Cuadro N° 6. Desechos líquidos por etapa del proyecto, se menciona que *durante la etapa de operación el contratista deberá entregar el proyecto al promotor. No se prevé que en esta etapa se genere desechos líquidos*.

- De acuerdo con la información plasmada en el EIA, aclarar si se generarán o no desechos líquidos y de generarse deberán indicar las medidas de mitigación.

Aclarar si su proyecto guarda relación con especies de monos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,  
DV/gm

**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional Bocas del Toro

Bocas del Toro, 12 de diciembre del 2023.

Ingeniera

Darlenys Villarreal

Ministerio de Ambiente

Directora de la Regional de Bocas Del Toro

E.S.M.



Respetada Ing. Darlenys:

Yo, **ROY FRANCINE**, mujer, de nacionalidad canadiense, con pasaporte N° GC152400, residente en Bocas del Toro, promotora del proyecto "**MONKEY ISLAND**" me notifico por escrito de la Nota Aclaratoria N° DRBT-824-23, y autorizo al Ing. Carlos Montenegro, con cédula 1-731-286 y a la Ing. Naslhey Lorenzo, con cédula 4-786-235 para que retire dicha nota.

Atentamente,

Roy Francine

Pasaporte N° GC152400

Promotora del proyecto

Monkey Island

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

**CERTIFICO:**

Que Roy Francine Pass: GC152400

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firma son auténticas.

Bocas del Toro, 11-01-2024

Testigos

Licda. Elizabeth M. Perez Centeno  
Notaria Pública Primera

1:30 PM



A la fecha de su presentación.

Ingeniera

Darlenys Villarreal

Ministerio de Ambiente

Directora de la Regional de Bocas Del Toro

E.S.M.



Respetada Ing. Darlenys:

Yo, **ROY FRANCINE**, mujer, de nacionalidad canadiense, con pasaporte N° GC152400, residente en Bocas del Toro, promotora del proyecto "**MONKEY ISLAND**" hago entrega de la Respuesta a la Nota Aclaratoria N° 1 IORBT- 824-23.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

**CERTIFICO:**

Atentamente,

Roy Francine

Pasaporte N° GC152400

Promotora del proyecto

Monkey Island

que Francine Roy  
Pass: GC152400  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Bocas del Toro, 11-01-2004

Testigos   
  
Testigos

Lieda, Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera

25

En respuesta a la primera nota aclaratoria DRBT-824-23 del proyecto **MONKEY ISLAND**, promovido por **ROY FRANCINE** a desarrollarse en la Isla Tigre, corregimiento de Punta Laurel, distrito y provincia de Bocas del Toro. donde la primera pregunta a desarrollar dice lo siguiente.

Según información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental en el inciso 2. RESUMEN EJECUTIVO. (página 7), donde menciona que *los residuos líquidos generados van a un tanque séptico de 500 galones, que se aumentará la capacidad instalando otro tanque séptico de 500 galones, para que el agua que se vierte al mar esté lo más limpio posible*, ya que es un proyecto contemplado en su totalidad sobre fondo marino.

Por otro lado en el inciso 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros (página 66) *indica que las aguas residuales serían de tipo doméstico y serían tratadas mediante tanque sépticos y sumidero.*

1. Aclarar cómo serán tratadas las aguas residuales "tanque séptico o resumideros", e indicar en qué fase del proyecto se hará uso de este y ampliar en qué consiste este método.

**Respuesta:** Las aguas residuales se tratan de manera aeróbica, con bacterias que descomponen los sólidos hasta los papeles higiénicos. El concepto utilizado es tanque séptico, esto se utilizará en la etapa de operación y reconstrucción de necesitarse. El sistema consiste en la utilización de dos tanques de 300 galones, en el primer tanque se retiene sólidos y líquidos tratados por bacterias eficientes, luego por medio de un tubo que conecta ambos tanques, traspasa por nivel de agua el material sobrante del primer tanque hacia el segundo tanque, en este tanque, se utilizan bacterias que terminan de descomponer todo tipo de material, siendo tanta la efectividad que muy pocas veces hay algún efluente al mar.

Recalcamos que estas cabañas se alquilan por temporadas por lo que el volumen a tratar no es significativo, aunado a esto se dividió en dos sistemas similares que distribuyen los desechos sólidos y líquidos en dos sistemas de dos tanques de tratamientos. En total existen 4 tanques de tratamiento de agua residuales del proyecto.

2. Presentar coordenadas e indicar dónde será ubicado el método de tratamiento de las aguas residuales.

**Respuesta:** las coordenadas de los dos sistemas de tratamiento de aguas son las siguientes:

Punto 1, cabaña principal y cabañitas: Este 380861.86 y Norte 1015239.87

Punto 2, Cabaña matrimonial: Este 380885.70 y Norte 1015287.90

*De acuerdo al inciso 5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases específicamente en el punto 5.7.1. **Sólidos** (página 30), Cuadro Nº 5. Desechos sólidos por etapa del proyecto, menciona que Durante la etapa de operación el contratista deberá entregar el proyecto al promotor. No se prevé que en esta etapa se genere desechos sólidos*

3. Aclarar si el proyecto ya se encuentra construido y sólo contempla el mantenimiento de los pilotes de madera y tablas que componen el muelle o si el mismo no ha iniciado construcción.

**Respuesta:** El proyecto se encuentra en la etapa de operación, el mismo lleva varios años operando, sin embargo se realizarán restauraciones en los cimientos de las cabañas del proyecto y en parte de las cabañas (donde más se amerite). Por lo que se realizará un mantenimiento general pero este mantenimiento se realizará poco a poco por cabañas, preferiblemente cuando no haya huéspedes.

4. De generar residuos sólidos el proyecto, proponer medidas de mitigación, de acuerdo con las actividades que contempla el proyecto.

**Respuesta:** Los residuos sólidos en la construcción serán aquellos desechos de PVC, Playwood, madera y formaletas. Estos residuos de material serán trasladados por medio de lanchas. Durante la construcción, se colocarán mallas alrededor del área de trabajo para que todo objeto que se pueda desprender al mar, se recolecte al finalizar la jornada diaria. También se les deberá brindar inducción en temas de manejo de residuos de construcción a los trabajadores. Al culminar cada jornada se deberá realizar una inspección ocular a ver si se encuentran objetos flotantes en el área cercana de construcción. Habilitar un sitio temporal para agrupar los desechos de construcción hasta ser trasladados al vertedero más cercano o ser donados a personas que lo requieran.

*De acuerdo a la información contenida en el inciso 5.7.2. **Líquidos** (página 30), específicamente en el punto Cuadro Nº 6. Desechos líquidos por etapa del proyecto, se menciona que durante la etapa de operación el contratista deberá entregar el proyecto al promotor. No se prevé que en esta etapa se genere desechos líquidos.*

5. De acuerdo con la información plasmada en el EslA, aclarar si se

generarán o no desechos líquidos y de generarse deberán indicar las medidas de mitigación.

**Respuesta:** en la etapa de operación se generarán desechos líquidos, producto de las aguas de baños y cocina, que se tratarán o mitigarán por medio de tanque séptico. En este proyecto se utilizan productos orgánicos para la limpieza y duchas, esto no solo con el objetivo de ser amigables con el medio ambiente, sino también para mantener vivas las bacterias que se encuentran en el tanque séptico.

6. Aclarar si su proyecto guarda relación con especies de monos.

**Respuesta:** en el proyecto hay un área donde se observan que se le brinda apoyo y cuidados a los monos que son rescatados por ciudadanos y que poseen un lugar temporal para que los mismos se recuperen y posteriormente se entreguen a las autoridades competente.

29

En respuesta a la primera nota aclaratoria DRBT-824-23 del proyecto **MONKEY ISLAND**, promovido por **ROY FRANCINE** a desarrollarse en la Isla Tigre, corregimiento de Punta Laurel, distrito y provincia de Bocas del Toro. donde la primera pregunta a desarrollar dice lo siguiente.

Según información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental en el inciso 2. RESUMEN EJECUTIVO. (página 7), donde menciona que *los residuos líquidos generados van a un tanque séptico de 500 galones, que se aumentará la capacidad instalando otro tanque séptico de 500 galones, para que el agua que se vierte al mar esté lo más limpio posible*, ya que es un proyecto contemplado en su totalidad sobre fondo marino.

Por otro lado en el inciso 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros (página 66) *indica que las aguas residuales serían de tipo doméstico y serían tratadas mediante tanque sépticos y sumidero.*

1. Aclarar cómo serán tratadas las aguas residuales "tanque séptico o resumideros", e indicar en qué fase del proyecto se hará uso de este y ampliar en qué consiste este método.

**Respuesta:** Las aguas residuales se tratan de manera aeróbica, con bacterias que descomponen los sólidos hasta los papeles higiénicos. El concepto utilizado es tanque séptico, esto se utilizará en la etapa de operación y reconstrucción de necesitarse. El sistema consiste en la utilización de dos tanques de 300 galones, en el primer tanque se retiene sólidos y líquidos tratados por bacterias eficientes, luego por medio de un tubo que conecta ambos tanques, traspasa por nivel de agua el material sobrante del primer tanque hacia el segundo tanque, en este tanque, se utilizan bacterias que terminan de descomponer todo tipo de material, siendo tanta la efectividad que muy pocas veces hay algún efluente al mar.

Recalcamos que estas cabañas se alquilan por temporadas por lo que el volumen a tratar no es significativo, aunado a esto se dividió en dos sistemas similares que distribuyen los desechos sólidos y líquidos en dos sistemas de dos tanques de tratamientos. En total existen 4 tanques de tratamiento de agua residuales del proyecto.

2. Presentar coordenadas e indicar dónde será ubicado el método de tratamiento de las aguas residuales.

**Respuesta:** las coordenadas de los dos sistemas de tratamiento de aguas son las siguientes:

Punto 1, cabaña principal y cabañitas: Este 380861.86 y Norte 1015239.87

Punto 2, Cabaña matrimonial: Este 380885.70 y Norte 1015287.90

MONKEY ISLAND

*De acuerdo al inciso 5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases específicamente en el punto 5.7.1. **Sólidos** (página 30), Cuadro Nº 5. Desechos sólidos por etapa del proyecto, menciona que Durante la etapa de operación el contratista deberá entregar el proyecto al promotor. No se prevé que en esta etapa se genere desechos sólidos*

3. Aclarar si el proyecto ya se encuentra construido y sólo contempla el mantenimiento de los pilotes de madera y tablas que componen el muelle o si el mismo no ha iniciado construcción.

**Respuesta:** El proyecto se encuentra en la etapa de operación, el mismo lleva varios años operando, sin embargo se realizarán restauraciones en los cimientos de las cabañas del proyecto y en parte de las cabañas (donde más se amerite). Por lo que se realizará un mantenimiento general pero este mantenimiento se realizará poco a poco por cabañas, preferiblemente cuando no haya huéspedes.

4. De generar residuos sólidos el proyecto, proponer medidas de mitigación, de acuerdo con las actividades que contempla el proyecto.

**Respuesta:** Los residuos sólidos en la construcción serán aquellos desechos de PVC, Playwood, madera y formaletas. Estos residuos de material serán trasladados por medio de lanchas. Durante la construcción, se colocarán mallas alrededor del área de trabajo para que todo objeto que se pueda desprender al mar, se recolecte al finalizar la jornada diaria. También se les deberá brindar inducción en temas de manejo de residuos de construcción a los trabajadores. Al culminar cada jornada se deberá realizar una inspección ocular a ver si se encuentran objetos flotantes en el área cercana de construcción. Habilitar un sitio temporal para agrupar los desechos de construcción hasta ser trasladados al vertedero más cercano o ser donados a personas que lo requieran.

*De acuerdo a la información contenida en el inciso 5.7.2. **Líquidos** (página 30), específicamente en el punto Cuadro Nº 6. Desechos líquidos por etapa del proyecto, se menciona que durante la etapa de operación el contratista deberá entregar el proyecto al promotor. No se prevé que en esta etapa se genere desechos líquidos.*

5. De acuerdo con la información plasmada en el EsIA, aclarar si se generarán o no desechos líquidos y de generarse deberán indicar las medidas de mitigación.

**Respuesta:** en la etapa de operación se generarán desechos líquidos, producto de

las aguas de baños y cocina, que se tratarán o mitigarán por medio de tanque séptico. En este proyecto se utilizan productos orgánicos para la limpieza y duchas, esto no solo con el objetivo de ser amigables con el medio ambiente, sino también para mantener vivas las bacterias que se encuentran en el tanque séptico.

6. Aclarar si su proyecto guarda relación con especies de monos.

**Respuesta:** en el proyecto hay un área donde se observan que se le brinda apoyo y cuidados a los monos que son rescatados por ciudadanos y que poseen un lugar temporal para que los mismos se recuperen y posteriormente se entreguen a las autoridades competente.

31

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 08 DE MARZO DE 2024.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “MONKEY ISLAND”.

**PROMOTOR:** ROY FRANCINE.

**UBICACIÓN:** ISLA TIGRE, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## II. ANTECEDENTES

El día 07 de marzo de 2023, la señora **ROY FRANCINE**, portadora del Pasaporte N.<sup>º</sup> **GC152400**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MONKEY ISLAND**”, ubicado en el corregimiento de Punta Laurel (Isla Tigre), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Carlos Montenegro** y **Dioseneth Aponte**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-018-2020**, respectivamente.

Este proyecto consistirá en la restauración de los postes o pilotes de cuatro cabañas destinadas a alojamiento temporal, dos bungalows matrimoniales, un conjunto de baños comunes, dos estructuras tipo rancho, una terraza abierta, dos jaulas de albergue para monos en recuperación y un muelle que tiene la función principal de conectar todas las cabañas mencionadas.

El proyecto de construcción es de bajo impacto, ya que los materiales utilizados son naturales en su mayoría; desde los pilotes hasta las paredes de las cabañas están revestidos con materiales naturales como madera y cañizas, entre otros. La metodología de construcción será respetuosa con el ecosistema, puesto que para el proyecto no fue necesario talar manglares y, en lugar de concreto, se utilizó madera, que es menos contaminante, para la construcción.

El plan contempla el mantenimiento de los pilotes de madera y tablas que componen el muelle, el cual une todas las cabañas, los cuales se encuentran en mal estado y podrían poner en riesgo tanto las cabañas como la vida de los visitantes. Este proyecto alberga una atracción significativa: la promotora del proyecto posee un refugio para monos. A lo largo de varios años, las personas han llevado a monos heridos o abandonados, los cuales ella ha cuidado hasta el punto de haber tenido que construir un cercado para alojar aproximadamente 15 monos en buen estado. Esta actividad resulta atractiva para algunos turistas y, a su vez, apoya al Ministerio de Ambiente, al ofrecer un lugar temporal donde estos animales pueden permanecer hasta que puedan recibir asistencia médica o ser trasladados a otro refugio.

Los residuos líquidos generados se vierten en un tanque séptico de 500 galones. Se aumentará la capacidad instalando otro tanque séptico de 500 galones para que el agua que se vierte al mar esté lo más limpia posible. El volumen de descarga al mar no es significativo, ya que las cabañas alojan un máximo de dos personas por cabaña y no todas se alquilan al mismo tiempo, por lo que el volumen de residuos líquidos a tratar es bajo. Además, la isla se oxigena constantemente, dado que está expuesta al agua de mar abierto y el agua no permanece estancada, evitando así la presencia de malos olores.

Cabe destacar que el proyecto no se llevará a cabo de una vez, sino que se realizarán trabajos de mantenimiento, reposición o cambio de postes, madera y techos por secciones, gradualmente, para evitar impactos debido al traslado de materiales, la adecuación de zonas de depósitos temporales o la generación de ruido. El proyecto se desarrollará de la manera más respetuosa con el medio ambiente posible, con pocos trabajadores, herramientas manuales y técnicas de construcción artesanales, entre otros aspectos.

El polígono del proyecto o línea base ambiental ocupa una superficie de 10,787.84 m<sup>2</sup>, de los cuales el promotor mantiene, en proceso de solicitud de concesión administrativa con el estado para uso de fondo de mar, una superficie de 0 Ha. + 5,375.59 m<sup>2</sup>. Las coordenadas son las siguientes:

**(WGS84/UTM zona 17N):**

Línea base del proyecto			Solicitud de concesión administrativa de fondo de mar.		
ID	Norte	Este	ID	Norte	Este
1	1015326.703	380856.665	1	1015326.703	380856.665
2	1015307.626	380836.338	2	1015307.626	380836.338
3	1015261.992	380808.245	3	1015261.992	380808.245
4	1015249.255	380771.994	4	1015249.255	380771.994
5	1015216.242	380777.497	5	1015216.242	380777.497
6	1015204.166	380821.536	6	1015204.166	380821.536
7	1015204.329	380859.098	7	1015204.329	380859.098
8	1015224.250	380887.795	8	1015224.250	380887.795
9	1015248.011	380895.545	9	1015248.011	380895.545
10	1015259.330	380904.103	10	1015259.330	380904.103
11	1015284.970	380910.171	11	1015284.970	380910.171
12	1015308.019	380903.354	12	1015308.019	380903.354
13	1015327.024	380881.715	13	1015327.024	380881.715
14	1015326.772	380862.028	14	1015326.772	380862.028
			15	1015311.848	380868.046
			16	1015311.952	380876.145
			17	1015299.608	380890.199
			18	1015284.542	380894.655
			19	1015265.857	380890.233
			20	1015255.052	380882.064
			21	1015233.696	380875.098
			22	1015219.309	380854.373
			23	1015219.175	380823.524
			24	1015228.171	380790.715
			25	1015239.283	380788.863
			26	1015249.602	380818.232
			27	1015298.058	380848.063
			28	1015311.779	380862.682

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-024-1003-23**, de 10 de marzo de 2023 (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“MONKEY ISLAND”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 16

de junio del 2023, el informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0703-2023, de la verificación de coordenadas, del cual degeneró dos polígonos denominados: “Polígono a concesionar” (5,375.63 m<sup>2</sup>) y “Polígono de línea base” (1 ha + 0,783 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (fojas 15 a 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico **No. IT-017B-23 ITI 036-23**, realizado el 13 de junio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 17 a 21 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisar y analizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, algunos aspectos notables del proceso de evaluación se destacan a continuación:

Durante la verificación de campo en el sitio propuesto para el proyecto, en el fondo marino, se compone principalmente de partículas sueltas de diferentes tamaños, incluyendo cascajo, gravas y arena, lo que le confiere una textura blanda y arenosa. No se detectaron olores inusuales que pudieran causar molestias significativas.

En cuanto al ruido ambiental, se constató que las fuentes generadoras principales son los servicios de hospedaje y los motores de las embarcaciones. Sin embargo, se determinó que los niveles de ruido no alcanzan niveles críticos que puedan tener un impacto perjudicial para la salud o el entorno.

En relación a las emisiones de fuentes, no se registran actividades en la zona del proyecto que generen emisiones que puedan producir afectaciones significativas a la calidad del aire. Además, se verificó que las actividades presentes en la zona son principalmente de carácter turístico y cumplen con las normas ambientales establecidas para las emisiones de fuentes móviles y fijas.

La verificación de campo reveló la presencia de diversas especies de flora y fauna en el área del proyecto. Se identificaron especies de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y la hierba tortuga (*Thalassia testudinum*) como componentes principales de la flora marina. Se observaron peces, equinodermos, crustáceos y moluscos, así como la presencia de una esponja de mar. Se destaca la importancia de proteger y respetar las especies en veda, como el caracol marino *Lobatus sp.*

El estudio describe el ambiente socioeconómico de la zona cercana al proyecto. El paisaje se caracteriza por estar rodeado de islotes de manglar con aguas cristalinas y limpias, siendo la parte exterior del islote de manglar de tipo marino y la parte interior dominada por arena blanca debido a la sombra de los árboles de mangle. Se destaca la presencia de la isla Zapatilla, conocida por su belleza y aguas cálidas. El área de Bocas del Toro es un destino turístico reconocido a nivel mundial, dependiendo en gran medida del turismo de playa y vacaciones. En cuanto a la participación ciudadana, los resultados de las entrevistas muestran que el 93% de los entrevistados tiene conocimiento del proyecto y el 100% está de acuerdo con su desarrollo. Además, se considera que el proyecto generará empleo en la región y no causará impactos negativos en el ambiente ni en la comunidad.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera

impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- J. Se debe proteger, conservar y/o recuperar la cobertura de manglar colindante al proyecto y en el proyecto. El manglar es un ecosistema frágil y esencial para la biodiversidad marina, por lo que es importante tomar medidas para protegerlo y restaurarlo en caso de que haya sufrido daños.
- K. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- L. Solicitar un permiso para custodio de fauna silvestre ante la entidad correspondiente (MiAmbiente).
- M. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

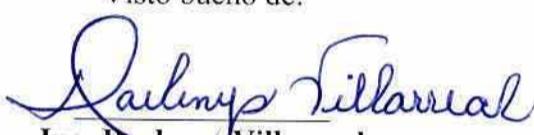
## V. RECOMENDACIONES.

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MONKEY ISLAND**".

DV/gv

  
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GERMAN VILLARREAL FUENTES  
TEC EN  
AGROFORESTERIA  
IDONEIDAD: 11,404.23 \*

**Téc. Germán Villarreal**  
Jefe encargado de la Sección de  
Evaluación de Impacto  
Ambiental

Visto bueno de:  
  
**Ing. Darlenys Villarreal**  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRBT-064- 1303 – 24.**

De 13 de marzo de 2024.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MONKEY ISLAND”**, La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO**

El día 07 de marzo de 2023, la señora **ROY FRANCINE**, portadora del Pasaporte N.<sup>º</sup> **GC152400**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“MONKEY ISLAND”**, ubicado en el corregimiento de Punta Laurel (Isla Tigre), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Carlos Montenegro y Dioseneth Aponte**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019 e IRC-018-2020**, respectivamente.

Este proyecto consistirá en la restauración de los postes o pilotes de cuatro cabañas destinadas a alojamiento temporal, dos bungalows matrimoniales, un conjunto de baños comunes, dos estructuras tipo rancho, una terraza abierta, dos jaulas de albergue para monos en recuperación y un muelle que tiene la función principal de conectar todas las cabañas mencionadas.

El proyecto de construcción es de bajo impacto, ya que los materiales utilizados son naturales en su mayoría; desde los pilotes hasta las paredes de las cabañas están revestidos con materiales naturales como madera y cañazas, entre otros. La metodología de construcción será respetuosa con el ecosistema, puesto que para el proyecto no fue necesario talar manglares y, en lugar de concreto, se utilizó madera, que es menos contaminante, para la construcción.

El plan contempla el mantenimiento de los pilotes de madera y tablas que componen el muelle, el cual une todas las cabañas, los cuales se encuentran en mal estado y podrían poner en riesgo tanto las cabañas como la vida de los visitantes. Este proyecto alberga una atracción significativa: la promotora del proyecto posee un refugio para monos. A lo largo de varios años, las personas han llevado a monos heridos o abandonados, los cuales ella ha cuidado hasta el punto de haber tenido que construir un cercado para alojar aproximadamente 15 monos en buen estado. Esta actividad resulta atractiva para algunos turistas y, a su vez, apoya al Ministerio de Ambiente, al ofrecer un lugar temporal donde estos animales pueden permanecer hasta que puedan recibir asistencia médica o ser trasladados a otro refugio.

Los residuos líquidos generados se vierten en un tanque séptico de 500 galones. Se aumentará la capacidad instalando otro tanque séptico de 500 galones para que el agua que se vierte al mar esté lo más limpia posible. El volumen de descarga al mar no es significativo, ya que las cabañas alojan un máximo de dos personas por cabaña y no todas se alquilan al mismo tiempo, por lo que el volumen de residuos líquidos a tratar es bajo. Además, la isla se oxigena constantemente, dado que está expuesta al agua de mar abierto y el agua no permanece estancada, evitando así la presencia de malos olores.

Cabe destacar que el proyecto no se llevará a cabo de una vez, sino que se realizarán trabajos de mantenimiento, reposición o cambio de postes, madera y techos por secciones, gradualmente, para evitar impactos debido al traslado de materiales, la adecuación de zonas de depósitos temporales o la generación de ruido. El proyecto se desarrollará de la manera más respetuosa con el medio ambiente posible, con pocos trabajadores, herramientas manuales y técnicas de construcción artesanales, entre otros aspectos.

El polígono del proyecto o línea base ambiental ocupa una superficie de 10,787.84 m<sup>2</sup>, de los cuales el promotor mantiene, en proceso de solicitud de concesión administrativa con el estado para uso de fondo de mar, una superficie de 0 Ha. + 5,375.59 m<sup>2</sup>. Las coordenadas son las siguientes:

**(WGS84/UTM zona 17N):**

Línea base del proyecto			Solicitud de concesión administrativa de fondo de mar.		
ID	Norte	Este	ID	Norte	Este
1 3	1015326.70 3	380856.665	1	1015326.703 5	380856.66
2 6	1015307.62 6	380836.338	2	1015307.626 8	380836.33
3 2	1015261.99 2	380808.245	3	1015261.992 5	380808.24
4 5	1015249.25 5	380771.994	4	1015249.255 4	380771.99
5 2	1015216.24 2	380777.497	5	1015216.242 7	380777.49
6 6	1015204.16 6	380821.536	6	1015204.166 6	380821.53
7 9	1015204.32 9	380859.098	7	1015204.329 8	380859.09
8 0	1015224.25 0	380887.795	8	1015224.250 5	380887.79
9 1	1015248.01 1	380895.545	9	1015248.011 5	380895.54
10 0	1015259.33 0	380904.103	10	1015259.330 3	380904.10
11 0	1015284.97 0	380910.171	11	1015284.970 1	380910.17
12 9	1015308.01 9	380903.354	12	1015308.019 4	380903.35

13	1015327.02 4	380881.715	13	1015327.024 5	380881.71
14	1015326.77 2	380862.028	14	1015326.772 8	380862.02
			15	1015311.848 6	380868.04
			16	1015311.952 5	380876.14
			17	1015299.608 9	380890.19
			18	1015284.542 5	380894.65
			19	1015265.857 3	380890.23
			20	1015255.052 4	380882.06
			21	1015233.696 8	380875.09
			22	1015219.309 3	380854.37
			23	1015219.175 4	380823.52
			24	1015228.171 5	380790.71
			25	1015239.283 3	380788.86
			26	1015249.602 2	380818.23
			27	1015298.058 3	380848.06
			28	1015311.779 2	380862.68

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-024-1003-23**, de 10 de marzo de 2023 (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“MONKEY ISLAND”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 16 de junio del 2023, el informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0703-2023, de la verificación de coordenadas, del cual degeneró dos polígonos denominados: “Polígono a concesionar” (5,375.63 m<sup>2</sup>) y “Polígono de línea base” (1 ha + 0,783 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (fojas 15 a 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico No. **IT-017B-23 ITI 036-23**, realizado el 13 de junio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 17 a 21 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

## **RESUELVE**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MONKEY ISLAND**”, cuyo **PROMOTOR** es , la señora **ROY FRANCINE**, portadora del Pasaporte N.º **GC152400**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**MONKEY ISLAND**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- J. Se debe proteger, conservar y/o recuperar la cobertura de manglar colindante al proyecto y en el proyecto. El manglar es un ecosistema frágil y esencial para la biodiversidad marina, por lo que es importante tomar medidas para protegerlo y restaurarlo en caso de que haya sufrido daños.
- K. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- L. Solicitar un permiso para custodio de fauna silvestre ante la entidad correspondiente(MiAmbiente).
- M. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a , la señora **ROY FRANCINE**, portadora del Pasaporte N.<sup>o</sup> **GC152400**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**MONKEY ISLAND**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor **ROY FRANCINE**, portadora del Pasaporte N.<sup>o</sup> **GC152400**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los trece días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**MiAMBIENTE**

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 2000 horas de hoy 13 de Marzo de 2024

Notificué personalmente a Por Escritorio

De la Resolución N° DRBT-064-1303-24

W.C.O.S. Notificado

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Darlenys Villarreal Notificado  
ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "MONKEY ISLAND"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: TURÍSTICO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ROY FRANCINE**

Cuarto Plano: **ÁREA: 10,787.84 m<sup>2</sup>**

Área de concesión para uso de fondo de mar, una superficie de 0 Ha. + 5,375.59 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRBT-064-1303-2024 DE 13 DE MARZO**  
**DE 2024.**

Recibido por:

Carlos Montenegro

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

C. Montenegro

Firma

1-731-286  
Nº de Cédula de I.P.

19-03-2024  
Fecha

A la fecha de su presentación.

Ingeniera

**Darlenys Villarreal**

**Ministerio de Ambiente**

**Directora de la Regional de Bocas Del Toro**

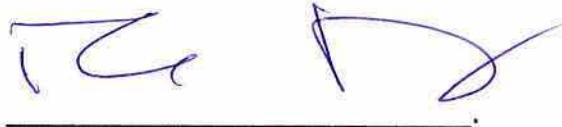
**E. S. M.**



Respetada Ing. Darlenys:

Yo, **ROY FRANCINE**, mujer, de nacionalidad canadiense, con pasaporte N° GC152400, residente en Bocas del Toro, promotora del proyecto "**MONKEY ISLAND**", me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación N° DRBT-064-1303-2024, y autorizo al Ing. Carlos Montenegro, con cédula 1-731-286 y/o a la Ing. Naslhey Lorenzo, con cédula 4-786-235 para que retire dicha resolución.

Atentamente,





**Roy Francine**

**Pasaporte N° GC152400**

**Promotora del proyecto**

**Monkey Island**

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

**CERTIFICO:**

Que Roy Francine  
Pas: GC152400

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Bocas del Toro, 19-03-2024  
Testigos: Elizabet Lidia Testigos  
Lidia, Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024**  
De 31 de Mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de Impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 7 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y proponer que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

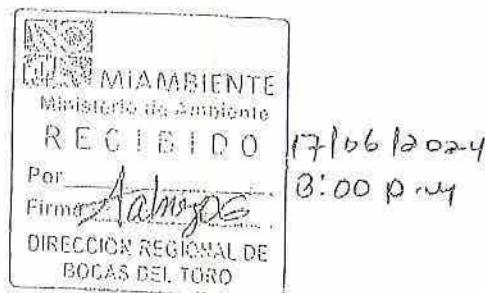
Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)